



Río Grande, 22 de Marzo de 2017.

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0132/2016, caratulado "PRESTACIÓN DINERARIA – ARMANASCO PAULA 2016",

La Ley Nacional N° 24.557,

Decreto Nacional N° 1694/2009,

Resolución MTESS N° 983/2010, y

La Disposición TCM N° 004/2017.-

Considerando:

Que, para el periodo comprendido entre los meses de Noviembre a Diciembre de 2016 se han abonado las Prestaciones Dinerarias correspondientes al Accidente de Trabajo de la agente Paula Betiana ARMANASCO, legajo 29782938 a través de las actuaciones realizadas en el Expte. N° 0132/2016, caratulado "PRESTACIÓN DINERARIA – ARMANASCO PAULA 2016".-

Que, los montos de las prestaciones dinerarias correspondientes a dichos meses se han liquidado de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557, el Decreto Nacional N° 1694/2009 y la Resolución MTESS N° 983/2010.-

Que, mediante Resoluciones T.C.M. N°. 0252/2016 (vid. fs. 04) y 0287/2016 (vid. fs. 17) se procedió a autorizar las afectaciones presupuestarias y el pago de las prestaciones dinerarias por las sumas de \$ 9.246,43 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100) y \$ 27.737,29 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 29/100) correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2.016 respectivamente.

Que, a fs. 46 a 50, en las actuaciones obrantes en el Expte.0132/2016 constan el ingreso por parte de Provincia ART de la Prestación Dineraria correspondiente al mes de Noviembre.

Que, la Ley N° 24.557 establece en su art. 13, inciso 1° que *"La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART la que en todo caso, asumirá las prestaciones en especie."*, corresponde, por tanto, proceder a desafectar los montos indicados supra.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna TCM N° 004/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE




ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la desafectación en el Expte. N° 0132/2016 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Noviembre 2016, por la suma de \$ 9.246,43 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100).-

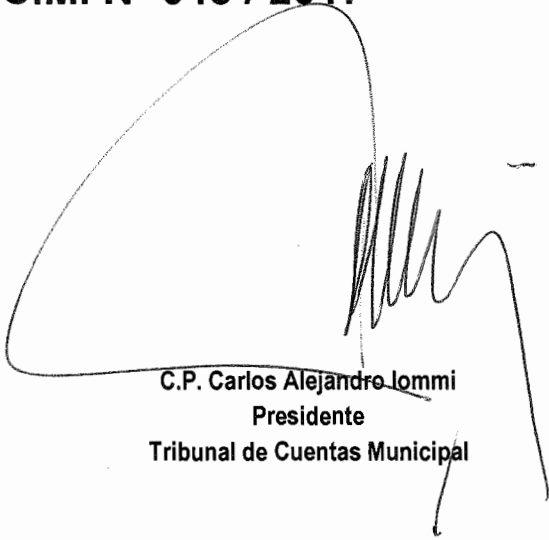
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la desafectación en el Expte. N° 0132/2016 correspondiente a la prestación dineraria abonada por la liquidación del mes de Diciembre 2016, por la suma de \$ 27.737,29 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 29/100).-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 045 / 2017



Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal